



MENDOZA, **13 de marzo de 2025.**

VISTO:

El Expediente 37810/2024, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva las actuaciones correspondientes al Convenio de Cooperación suscripto entre esta Casa de Estudios y la Asociación Civil "María Auxiliadora del Rosario", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Convenio las partes acuerdan el dictado de Cursos por el "Colegio de Lenguas Extranjeras", los cuales se llevarán a cabo en la Sede del Colegio María Auxiliadora.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 2173/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto entre esta Casa de Estudios y la ASOCIACIÓN CIVIL "MARÍA AUXILIADORA DEL ROSARIO", mediante el cual las partes acuerdan el dictado de Cursos por el "Colegio de Lenguas Extranjeras", los que se llevarán a cabo en la Sede del Colegio María Auxiliadora, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de SIETE (7) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **690/2025** _ _ _ _

CONVENIO-R
bm_37810-Colegio M. Auxiliadora-cooperación

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



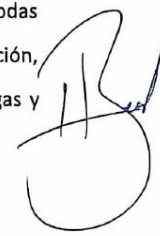
Colegio P-002 - Mendoza
María Auxiliadora

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "MARÍA AUXILIADORA DEL ROSARIO".**

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "**LA UNCUYO**", representada en este acto por la Sra. Rectora, Contadora **Esther Lucía SANCHEZ**, DNI N°10.223.149 por una parte, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (C.P. M5502JMA), Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante la UNCUYO; quien acredita su representación mediante Resolución de Consejo Superior N°576/2022 y por la otra parte, el **LA ASOCIACIÓN CIVIL MARÍA AUXILIADORA DEL ROSARIO**, C.U.I.T 30-67974812-9; con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1466 de distrito Ciudad, departamento Capital, provincia Mendoza, "EN CARÁCTER DE POSEEDOR Y LEGÍTIMO TENEDOR DEL INMUEBLE Y PROPIETARIO DE LOS BIENES MUEBLES", en adelante "**EL COLEGIO**", representado el Sr. **Norberto HERNÁNDEZ**, DNI N° 25.353.143, quien interviene en su carácter de Apoderado con facultades suficientes. -----

PRIMERA: OBJETO. Las partes acuerdan el dictado de cursos por el "Colegio de Lenguas Extranjeras", dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, los que se llevarán a cabo en la Sede del Colegio María Auxiliadora, sito en la calle 25 de mayo 1466, distrito Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza, dando inicio a las actividades inherentes a los mencionados cursos a partir del mes de febrero del año 2025.

Se deja establecido expresamente que "LA UNCUYO" será responsable exclusiva de la organización y dictado de cursos. Por su parte el "EL COLEGIO" suministra aulas, salas y diferentes espacios, según la distribución que se presenta en el párrafo siguiente. Todas con mobiliario e instalaciones incluidas, PC completa, proyector, su iluminación, calefacción y/o ventilación (servicio de internet, servicio de electricidad, agua, gas y calefacción incluido) dentro del edificio.



1



ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Colegio P-002 - Mendoza
María Auxiliadora

Que "EL COLEGIO" pone a disposición de la "UNCUYO":

- Las siguientes aulas para el dictado de clases: 4,5,26, 30,72,68,67,66,70,71,60,61,62 y 63.
- Directora (1 oficina) AULA 73 (no se comparte)
- Vicedirectora (1 oficina, puede compartir con dirección) AULA 73 (no se comparte)
- Secretaria y auxiliar (1 oficina) AULA 44 (no se comparte)
- 5 preceptoras (1 oficina grande o dos oficinas más pequeñas) AULA 33 (no se comparte) Y 69 (se comparte con Preceptoría turno mañana)
- 1 informático (1 oficina o puede compartir con algunas preceptoras) AULA 33 (no se comparte)
- 2 maestranzas (1 sala o espacio en cocina) COCINA A.27 (se comparte)
- 20 docentes (1 sala de profes) AULA 31 (se comparte)
- 1 seguridad (suele estar en la puerta, no requiere de espacio propio, necesita un escritorio y silla) ENTRADA POR CALLE LAS HERAS
- Espacio de biblioteca para ubicar 3 armarios (a coordinar) AULA 33 (no se comparte)
- Baños para alumnos ubicados en patio cubierto, enfrente aula 33. (se comparte)
- Baños docentes mujeres ubicado camino a la sala de Profesores, subiendo la escalera. (se comparte)
- Baño docentes varones ubicado en galería planta baja ala este, calle 25 de mayo. (se comparte)
- Patio se puede utilizar para el descanso de los alumnos y docentes como también para actos académicos
- Mobiliario:13 armarios escolares dobles (incluidos los de biblioteca), 6 muebles más pequeños (tipo archivadores)
- Se puede utilizar con aviso previo el Salón de Actos y/o Sala de Video. (cuentan con sonido y Proyector).-----

2

ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Colegio P-002 - Mendoza
María Auxiliadora

SEGUNDA: VIGENCIA. Este acuerdo tendrá una duración de DOCE (12) meses, a contar desde el 01 de febrero de 2025, operando su vencimiento el 31 de enero de 2026 inclusive. Vencido el término de duración del contrato, "LA UNCUYO" deberá proceder a desocupar el inmueble y restituir "AL COLEGIO" en las mismas condiciones que la recibió al día de la fecha de firma del instrumento, con todo el mobiliario, todo ello sin necesidad de notificación o requerimiento alguno. La restitución del inmueble, sus instalaciones y mobiliario deberá efectivizarse libre de personas y cosas y sin ningún tipo de deudas cuyo pago esté a cargo de "LA UNCUYO". Todo sin necesidad de recurrir a la interpelación judicial o extrajudicial. La vigencia de este acuerdo solo podrá ser prorrogada por voluntad expresa de todas las partes manifestadas conjuntamente y por escrito.-----

TERCERA: CRONOGRAMA. El cronograma de actividades y horario establecido se desarrollará de lunes a viernes de la siguiente manera: de lunes a jueves de 15:30 horas a 20.45 horas y actividades administrativas de lunes a viernes de 15:00 horas a 21:00 horas. "EL COLEGIO" pondrá a disposición de "LA UNCUYO" las instalaciones individualizadas en la cláusula primera.-----

CUARTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA. "LA UNCUYO" abonará "AL COLEGIO" La suma total mensual DE PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000,00) a partir del mes de febrero de 2025 y hasta el mes de enero de 2026, inclusive. El índice de actualización utilizado para el canon mensual será por ICL, cuatrimestral. Los pagos deberán realizarse por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, mediante depósito bancario en la cuenta indicada por "EL COLEGIO", Cuenta corriente N° 24056280051139 y CBU N° 0110628820062800511399 a nombre de la misma. La mora se producirá en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o notificación alguna, a partir del 11 (primer día posterior a la fecha de vencimiento del pago de la cuota) y se devengará un interés punitivo diario de pesos DOS MIL (\$2000).

3

ANEXO I

-4-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Colegio P-002 - Mendoza
María Auxiliadora

En caso de mora de dos cuotas, "EL COLEGIO" podrá rescindir el presente Contrato sin más trámites o requisitos que la mera notificación a "LA UNCUYO". Se deja aclarado que el monto de las cuotas no será modificado bajo ningún aspecto, aun en el supuesto caso que "LA UNCUYO" decidiera utilizar menos instalaciones que las referidas en la cláusula primera. -----

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO". Poner a disposición de "LA UNCUYO" las instalaciones referidas en la cláusula primera, con el mobiliario, en los días y horarios pactados, así mismo es obligación, previo al inicio de los horarios previstos en el cronograma detallado en la cláusula tercera, entregar el edificio y sus instalaciones en condiciones de higiene y orden requerido para su inmediata utilización. -----

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA UNCUYO" Tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Celebrar contratos laborales (en caso de contratar personal), publicitarios o de cualquier otra naturaleza.
- b) Las vinculadas a toda otra tramitación administrativa exigible para su actividad profesional (autorización del Ministerio de Educación, habilitación Municipal, impuestos, seguros por responsabilidad civil, riesgos y trabajo, etc.) obligándose a entregar "EL COLEGIO" copia auténtica de toda la documentación correspondientes a los trámites efectuados y su conclusión.
- c) Velar por la limpieza y el buen uso de los espacios físicos por parte de los alumnos y/o personal durante el horario comprendido en el servicio de las aulas, quedando en condiciones óptimas para el uso del turno mañana, respondiendo por los daños y perjuicios eventualmente ocasionados.
- d) "LA UNCUYO" dejan establecido que asumen la total responsabilidad respecto de las motos y/o bicicletas de los alumnos que quedan en el patio de la Institución durante el horario de clases. Dicha responsabilidad alcanza los daños sufridos y/o producidos por las mismas sobre dichos rodados y/o terceros deslindando "AL COLEGIO" al respecto.
- e) Siendo el objeto del presente contrato sólo prestación de los servicios detallados" EL

4

ANEXO I

-5-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

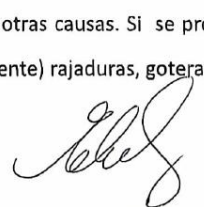


Colegio P-002 - Mendoza
María Auxiliadora

COLEGIO" no asume, ni le corresponde responsabilidad alguna por multas, inhabilitaciones y/o todo tipo de sanción y/o reclamo judicial o administrativo por incumplimiento o daños a terceros derivados de la actividad de "LA UNCUYO" o de otro hecho o acto jurídico realizado por éstos. -----

SÉPTIMA: SALARIOS, CARGAS SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Se deja expresa constancia que "LA UNCUYO" se hace cargo de salarios, cargas sociales (jubilaciones, salarios familiares y de todo otro ítem que corresponda de acuerdo a las leyes laborales vigentes y/o que se creen en el futuro), también se hace cargo del pago de indemnizaciones que correspondan por accidentes de trabajo, por despido, etc., que le correspondan al personal contratado a su exclusivo cargo que trabaje en el inmueble y sus instalaciones durante los días y horas establecidos expresamente en el cronograma individualizado en la cláusula tercera, no generando ninguna relación ni responsabilidad al respecto de "EL COLEGIO". Asimismo, se compromete a contratar los seguros y a tomar todos los recaudos exigidos por la ley para el personal que trabaja para "LA UNCUYO" en el inmueble. Cualquier persona que posea autorización de "LA UNCUYO" y realice tareas bajo las órdenes de la misma, e ingrese al inmueble durante los días y horarios establecidos se considera dependiente de "LA UNCUYO" a todos los efectos legales. En todos estos casos, "LA UNCUYO" se obliga a mantener indemnes a "EL COLEGIO" de cualquier reclamo que pudiese recibir del personal contratado a su cargo y por cualquier causa referida a la relación laboral, incluida la de accidentes laborales. -----

OCTAVA: DAÑOS. "LA UNCUYO" será la única y directa responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen en el inmueble, sus dependencias y el mobiliario, por su culpa y/o negligencia, durante los días y horarios establecidos en el cronograma, debiendo reponer y/o reparar las roturas o daños que se produjeran en el equipamiento y mobiliario como así también todo daño que se produjera en la estructura del inmueble por estas causas. No se los responsabiliza por consecuencias de inundaciones, ni por el hecho de terceros, ni de los siniestros derivados de incendio, explosiones, atentados, derrumbes, sismos u otras causas. Si se produjeran desperfectos, roturas o daños tales como (enunciativamente) rajaduras, goteras,



5



ANEXO I

-6-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Colegio P-002 - Mendoza
María Auxiliadora

humedades, roturas de caño, etc. que requiriese la realización de trabajos urgentes, "LA UNCUIYO" notificará "AL COLEGIO", para que se realicen trabajos inmediatamente. Queda PROHIBIDO a "LA UNCUIYO", así sea transitoriamente o excepcionalmente, ingresar y depositar materiales contaminantes, inflamables, tóxicos, riesgosos o peligrosos en el inmueble objeto de este contrato. -----

NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Como así también, "LA UNCUIYO" no podrá responsabilizar a "EL COLEGIO" por los daños que pudiesen sufrir sus profesores, alumnos, personal, empleados y/o terceros que frecuenten el inmueble, ni sus bienes, en las instalaciones cualquier sea su origen o carácter, en dichos días y horarios. En tal sentido "LA UNCUIYO" se obliga a mantener indemne a "EL COLEGIO" de cualquier reclamo, comprometiéndose a obtener un Seguro de Responsabilidad Civil, en el que será contratado por cuenta y cargo de "LA UNCUIYO", el que deberá permanecer vigente durante todo el plazo de duración del presente Contrato, debiendo ser designado como beneficiario "LA UNCUIYO" y "EL COLEGIO", a los que se les entregará comprobante de la póliza contratada al momento de la firma del presente y los pagos de la misma que correspondan presentando mensualmente el comprobante. "EL COLEGIO" deberá aportar a "LA UNCUIYO" y/o a la aseguradora que ésta elija, toda la información necesaria para poder cumplir con su obligación prevista en la presente cláusula.

Los seguros contratados deben incluir la cláusula de NO Repetición, mediante un "Certificado de Cobertura con Cláusula de NO Repetición" a favor de "EL COLEGIO". --

DÉCIMA: "EL COLEGIO" podrá rescindir la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a "LA UNCUIYO" con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que reintegrará lo arrendado mediante telegrama colacionado. -----

6

ANEXO I

-7-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Coloquio P. 002 - Mendoza
María Auxiliadora

DECIMOPRIMERA: CONTROVERSIAS. Para cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación de este acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, fijando los domicilios indicados "Ut Supra". -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma por Asoc. María Auxiliadora del Rosario
Fecha:

NORBERTO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COL. MARÍA AUXILIADORA 02F

Norberto Hernandez

DN2: 25.353.143

Cont. Esther Lucia SANCHEZ
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo

Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 30/12/2024

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **690/2025** _ _ _ _